



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU REGION DE TARAPACA

PROTEGE



red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1463,

IQUIQUE, = 4 AGO 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote 3 de la Mz. "Y" del Plano de Loteo Viviendas Fondos Noruegos, Alto Hospicio – Iquique, S.V.U. 383 - I, archivado bajo el número 359 del Registro de Plano y Documentos del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, de una superficie total aproximada de 300 m2, inscrito a mayor cabida a Fs. 1511 N° 2738 del año 1991 según consta de la inscripción de dominio del Registro de Propiedad del mismo Conservador;
- a) La circunstancia que mediante oficio 0178 del fecha 26 de Febrero de 2009 la JUNJI solicita la transferencia del inmueble señalado precedentemente, para la concreción del proyecto denominado "Proyecto de Reposición y Ampliación con Sala Cuna", para el Jardín Infantil Arumanti. Con posterioridad, la JUNJI solicita se efectúe la transferencia a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en atención a que dicha entidad en conjunto con la JUNJI, postuló a fondos para la concreción de este proyecto y que la administración del mismo quedará en manos del aludido Municipio;
- b) La Resolución Exenta N° 1273 fecha 13 de Julio de 2009, mediante la cual SERVIU Región de Tarapacá y la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, declaran como inmueble prescindible el lote 3 de la Mz. "Y" singularizado en el considerando a) precedente;
- c) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante Oficio N° 0952 de fecha 14 de julio de 2009, autoriza la transferencia gratuita del inmueble antes señalado y adjunta el Informe N° 006 de fecha 19 de julio de 2009 preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;
- d) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- e) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- f) El Ord. N° 0597 de fecha 05 de Junio de 2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que modifica el Ord. 1430/2006 singularizado en el punto g) precedente, relativo a la administración y gestión de inmuebles SERVIU;
- g) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76 Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 189 del 18 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **TRANSFERASE** a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el inmueble que a continuación se indica, singularizado en el considerando a) de la presente Resolución:

LOTE	UBICACIÓN	Superficie m2	DESLINDES
Alto Hospicio. Lote 3, Mz Y, Plano de loteo Viviendas Fondos Noruegos, Alto Hospicio - Iquique. S.V.U. 383 -I.	Lote 3, Mz. Y, Calle Los Nogales, Ciudad de Iquique.	300 m2	N : En 20,00 mts. con Lote 4, Mz. Y. S : En 20,00 mts. con Lote 2, Mz. Y. E : En 15,00 mts. con calle Los Nogales. O : En 15,00 mts. con Lote 4, Mz. Y.

2. **DEJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.
3. **DEJASE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización deberán realizar tales obras a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURIDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que se trata de un caso fundado en el compromiso de construir un edificio de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el considerando d) de la presente resolución, en este caso un Jardín Infantil y dependencias afines. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción de un Jardín Infantil y dependencias afines o relacionadas, en un plazo no inferior a dos años a contar de la fecha presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.

6. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DEJASE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature in blue ink]
ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACA

[Handwritten mark]
OMD / OHP / RCM

Distribución:

- Secretaría Dirección
- División de Desarrollo Urbano MINVU Central.
- SEREMI V. y U.
- Contraloría Interna
- Depto. Programación
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad Gestión de Suelos
- Sec. Presup. y Contabilidad
- Oficina de Partes

[Handwritten signature in blue ink]
Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé